

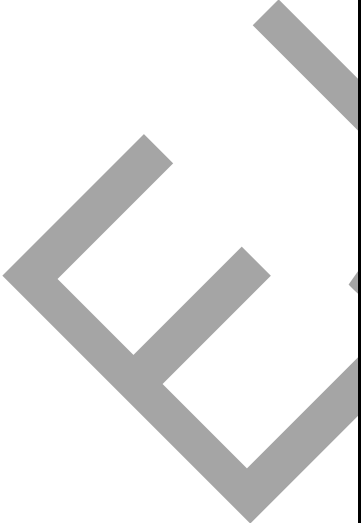


**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA
MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA “EJART”
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

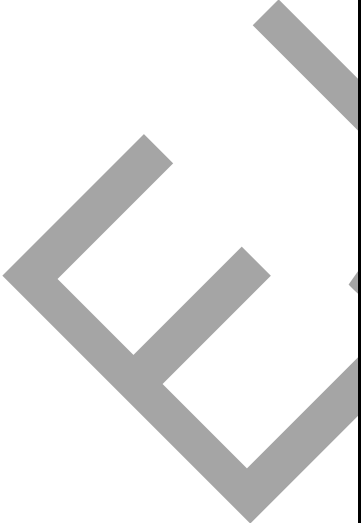
| | |
|--|--|
| 1. COMPETENCIA CONTRACTUAL | Teniente Coronel ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía N° 79.793.541 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTRABLE PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto, Nombrado mediante orden semanal 004, art 012 del 22 de enero del 2022 del Comando de Adquisiciones, facultado para celebrar contrato de conformidad, con la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución N° 4130 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 Manual de Contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 MDN “Políticas de Contratación sector Defensa de recursos Ordinario y Extraordinario”, quien en consecuencia representa al M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA, identificada con NIT 830.039.548-4 |
| 2. GERENTE DEL PROYECTO | CT. EDWIN ALBERTO SANCHEZ CARDOZO CC. 1.110.460.568 Subdirector CPAMS-EJART y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 2023198000003205 de fecha 31 de enero de 2023 |
| 3. SUPERVISOR DEL CONTRATO | SS. SAYA ARAUJO EDER CC. 1.004.607.279 Coordinador Tratamiento CPAMS-EJART , y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 2023198000003205 de fecha 31 de enero de 2023 |
| 4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹ | COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR SS. BELTRAN MESA WILSON CC. 1.053.302.283 Suboficial JEFE DE PERSONAL CPAMS EJART , y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 2023198000003205 de fecha 31 de enero de 2023 |
| 5. COMITÉ EVALUADOR | CP. BARRAZA DIAZ JOSE LUIS CC. 1.082.927.138 |

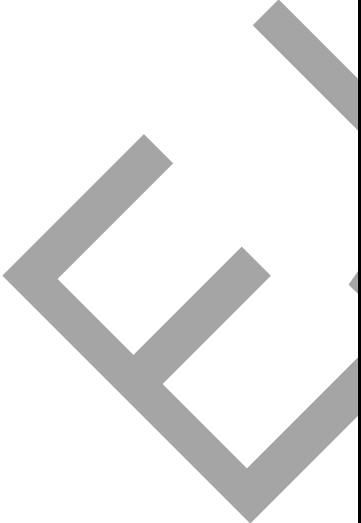
| | |
|--|--|
| | SUBOFICIAL ADMINISTRACION Y LOGISTICA “CPAMS EJART , y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 2023198000003205 de fecha 31 de enero de 2023 |
| 4. GERENTE DEL PROYECTO | CT. EDWIN ALBERTO SANCHEZ CARDOZO CC. 1.110.460.568 Subdirector CPAMS-EJART y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento N° 2023198000003205 de fecha 31 de enero de 2023 |
| 6. CDP | N° 4923 Fecha expedición 31 de enero del 2023 Unidad/Subunidad ejecutora CENAC PUE Dependencia 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. Recurso 10 CSF Valor: SETENTA Y TRES MILONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (§ 73.692,410) |
| 7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA. |
| 8. TIPO DE CONTRATO | Contrato de prestación de servicios profesionales |
| 9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015) | |
| a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN | <p>LA CARCEL Y PENITENCIARIA ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA EJART en cumplimiento de su misión la cual es orientar y supervisar el desarrollo de la función penitenciaria y carcelaria delegada al ejército nacional, de conformidad con las normas vigentes, en un marco de dignidad humana, disciplina militar y armonía con las entidades judiciales y penitenciarias, con el fin de afianzar y generar la credibilidad de las especiales condiciones de reclusión de los miembros activos y retirados de la institución, así como el cumplimiento de los fines de la pena y de la medida de aseguramiento, se requiere contratar los servicios de un ASESOR JURIDICO EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DISCIPLINARIAS, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados que se encuentran aquí reclusos.</p> <p>Actualmente esta Unidad no cuenta con el talento humano profesional de planta uniformado o civil suficiente para desarrollar los servicios y las actividades correspondientes al</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>tratamiento penitenciario, que es el área encargada de la potencialización de las habilidades y destrezas, actitudes y potencialidades en el personal militar privado de la libertad, a través de la atención integral y /o psicosocial con el fin de dignificar su vida en la privación de la libertad y minimizar los efectos de la privación de la libertad, con la única intención de la integración social, motivo por el cual se crea la necesidad de contratar personal con experiencia e idoneidad en DERECHO para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar la prestación de servicios en la sección de orientación psicológica.</p> <p>Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.</p> |
| <p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p> | <p>Profesión: ABOGADO Posgrado: N/A Experiencia acreditada: Superior a 3 (tres) años experiencia relacionada CATEGORIA III NIVEL III</p> |
| <p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p> | <p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR JURÍDICO EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DISCIPLINARIAS EN LA CPAMS "EJART"</p> |
| <p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p> | <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto contractual se cumplirá principalmente en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad, con la posibilidad de efectuar desplazamientos a los pabellones del establecimiento cuando sea requerido. 2. Brindar asesoría jurídica integral a la Dirección y Subdirección de la CPAMS. 3. Asesorar al director, subdirector y funcionarios de instrucción en el inicio y desarrollo de todas las etapas de las investigaciones disciplinarias adelantadas a la luz de la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011. 4. Proyectar decisiones dentro de las investigaciones mencionadas anteriormente, entre ellas, autos de apertura, formulación de cargos y citación a audiencias, fallos de primera instancia, autos de archivo, autos inhibitorios, impedimentos y demás decisiones que se |

| | |
|---|---|
|  | <p>requieran dentro de las investigaciones disciplinarias y administrativas que sean de competencia de la CPAMS.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Brindar acompañamiento y asesoría en la preparación y desarrollo de las audiencias disciplinarias propias del procedimiento establecido en la Ley 1862 de 2017.6. Llevar en debida forma y actualizados los libros radicadores de investigaciones disciplinarias, despachos comisorios, estados, entre otros.7. Elaborar y actualizar mensualmente la estadística de investigaciones disciplinarias y administrativas de los expedientes de competencia de la CPAMS.8. Proyectar las decisiones que en derecho corresponda, dentro del procedimiento disciplinario sancionatorio establecido en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, entre ellas, autos de apertura y fallos sancionatorios.9. Proyectar las decisiones que en derecho corresponda, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aplicable a los visitantes de la CPAMS.10. Brindar acompañamiento al funcionario de instrucción en el desarrollo de la etapa de investigación dentro de los procesos disciplinarios adelantados en contra de los internos que se encuentran en la CPAMS y sus pabellones adscritos.11. Asesora al director de la CPAMS en el trámite de libertades otorgadas por las autoridades judiciales, así como beneficios otorgados por la JEP a los internos que se encuentran en el Establecimiento.12. Emitir los conceptos pertinentes para ser presentados en el Comité de Evaluación y Tratamiento, cuando así se requiera.13. Contestar de forma oportuna los derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, PQR, y todas aquellas acciones constitucionales que sean de competencia de la Dirección de la CPAMS.14. Emitir respuestas atinentes a las diversas acciones constitucionales, tutela, habeas corpus, derechos de petición e incidentes de desacato). (acciones de |
|---|---|

| | |
|--|--|
| | <p>respuesta múltiples requerimientos autoridades y entes de control Procuraduría -Fiscalía, Juzgados, autoridades, entre otros).</p> <ol style="list-style-type: none">15. Respuestas concernientes a requerimientos emitidos por la Justicia Especial Para la Paz.16. Elevar solicitudes de redención de pena ante la autoridad competente.17. Asesoría en la Junta de Trabajo Estudio y Enseñanza, con relación a la asignación de actividad del personal MPL.18. Tramite de Prisión Hospitalaria.19. Conceptos de observación y de clasificación en fases de alta, mediana, mínima y confianza, así como sus respectivos seguimientos en las mismas.20. Sustanciación de la hoja de vida de los MPL, al momento de efectuar los conceptos en fases de tratamiento, esto incluye solicitud de información a las autoridades con el fin de identificar si existen requerimientos en contra.21. Solicitudes antecedentes ante la SIJIN para trámite de 72 horas.22. Solicitud antecedentes reportes de Inteligencia para tramite de 72 horas.23. Solicitudes antecedentes SIJIN para materializar libertad.24. Sustanciación Hoja de vida para materializar libertad concedida por autoridad previa verificación del lleno de los requisitos.25. Expedir certificados de tiempo de privación física de la libertad26. Sustanciar expedientes para trámites de Beneficios de Privación de Libertad en Unidad Militar y lo que esto conlleva.27. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el |
|--|--|

| | |
|---|--|
|  | <p>fin de elevar solicitud de libertad condicional.</p> <p>28. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de Prisión Hospitalaria</p> <p>29. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de Prisión Domiciliaria.</p> <p>30. Emitir respuesta a todo tipo de requerimiento judicial, entre ellos, derechos de petición, defensa jurídica, respuesta a tutelas e incidentes de desacato y Habeas Corpus, teniendo en cuenta la normativa vigente.</p> <p>31. Conformación y funcionamiento del Consejo de Evaluación y Tratamiento - CET mediante resolución de acuerdo a lo ordenado en la normativa vigente.</p> <p>32. Establecer los parámetros de funcionamiento del consejo de evaluación y tratamiento – CET mediante resolución de acuerdo a lo ordenado en la normatividad vigente.</p> <p>33. Verificar documentos de ingreso de los privados de la libertad para cargue en el aplicativo SISIEC.</p> <p>34. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad al ingreso, con el fin de mantener actualizada su situación Jurídica y en caso de ser condenado emitir concepto jurídico para clasificación inmediata en fase de observación y diagnóstico.</p> <p>35. Aplicación de IVIC para los militares privados de la libertad que se clasifican en fase alta Seguridad.</p> <p>36. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de efectuar clasificación en mediana seguridad y elevar solicitud de hasta 72 horas a la autoridad judicial competente desde el aplicativo SISIEC</p> <p>37. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de libertad condicional.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
|  | <p>38. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad, con el fin de materializar las libertades concedidas por la autoridad judicial competente.</p> <p>39. Expedir certificados de tiempo en atención al procedimiento que fue implementado por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a la Jurisdicción Especial para la Paz en los casos previamente priorizados</p> <p>40. Elevar solicitudes de redención a las autoridades competentes.</p> <p>41. Una vez allegados los autos interlocutorios redención de pena, realizar el respectivo cargue en el aplicativo SISIEPEC</p> <p>42. Apoyar en las demás tareas que por necesidades laborales se requieran como parte del adecuado funcionamiento de la Coordinación Jurídica.</p> <p>43. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>44. Mantener la plataforma ORFEO al día con la gestión documental.</p> <p>45. Entregar el archivo conforme a las normas de gestión documental y al finalizar el contrato el archivo vivo.</p> <p>46. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.</p> <p>47. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014, respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo de la ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| | <p>con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que continúe su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>48. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o autonomía contractual y pueda generar impedimento legal en la ejecución del contrato.</p> <p>49. Obligatorio diligenciamiento del cronograma de actividades, según el requerimiento exigido por la supervisión del contrato y/o competencia contractual.</p> <p>50. Las demás funciones que le sean asignados por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y áreas de desempeño.</p> |
|--|---|

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PARÁGRAFO PRIMERO: independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN – Ejército nacional, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

| | |
|--|---|
| <p>i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> | <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. • Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PUE y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | <p>establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones ordenadas, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. • Estar afiliado y realizar los aportes obligatorios (SG – SST) a los sistemas de pensión y salud y demás aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, conforme a la normatividad legal vigente. <p><u>Parágrafo 1: Es obligación legal del contratista efectuar los pagos de los aportes en los tiempos establecidos (mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018) y acreditar en forma legal los mismos dentro de los cinco días siguientes al término final para el pago, sin perjuicio que la Administración pueda verificar dentro de los sistemas de información, la veracidad de los mismos y si se llegare a encontrar el no pago de cualquiera de dichos aportes, se retendrá el pago de las obligaciones contractuales, y de comprobarse que existe falsedad en la documentación soporte de mencionados pagos, será causal de denuncia penal ante la autoridad competente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contratistas deber dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1111 de 2017, mediante la cual se definen los estándares mínimos del “SG-SST” (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y son responsables por la seguridad y la salud en los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos en la ejecución del objeto del contrato. • Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PUENTE ARANDA en el momento que sea requerido por el |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | <p>mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el evento de presentar incapacidad temporal, médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PUENTE ARANDA con el fin de tomar las alternativas de solución pertinentes y oportunas. • Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. • Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el CENAC PUE la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. • EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. • <u>Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento (la cual debe estar debidamente pagada a la Aseguradora respectiva) en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y enviarla a la CENAC PUE dentro del mismo plazo. En caso de no constituirla en el término fijado, será causal de cancelación inmediata del presente contrato.</u> • Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PUE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. Mantener al MDN-CENAC PUE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. • De Conformidad con el artículo 3 de Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios del MDN – Ejército Nacional – CPAMS EJART, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual. • No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o de salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato, no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. • Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. • Conocer que en caso de incumplimiento de las |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar al supervisor del contrato una vez se cumpla con la finalización de la ejecución, en formato Word, Power Point o Excel una copia de la información generada en desarrollo del contrato. • Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. |
| <p>j. RIESGOS LABORALES</p> | <p>De conformidad con la actividad principal de la unidad y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clase I, de Riesgo Mínimo. |
| <p>k. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p> | <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p> |

| | |
|--------------------------------------|--|
| | |
| <p>I. FUNDAMENTO JURÍDICO</p> | <p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)</p> <p>51. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</i></p> |

| | |
|---|---|
| <p>12. VALOR DEL CONTRATO</p> | <p>EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDE A TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 13.398.620)</p> |
| <p>13. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL</p> | <p>Según se verificó en el plan 00034584 de fecha 31 de</p> |

| <p>CONTRATO</p> | <p>diciembre de 2022 que emite el Jefe de Estado Mayor De Planeación y Políticas del Ejército, el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional, tecnólogo y/o técnico y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, en el entendido que se requiere el conocimiento intelectual cualificado. Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra autorizada por el segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército. El profesional se encuentra clasificado en Categoría y Nivel: Categoría III Nivel III, teniendo como valor máximo a pagar mensualmente, la suma de \$3.349.655; de acuerdo a lo planeado por la CENAC PUE.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|-----------------------------|------------------|---|---------|-----------|-------|-------|-----------|-----------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|-----------|------------|-------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-----------|-----------|-------|---------|
| <p>14. FORMA DE PAGO</p> | <p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cuatro (04) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="792 970 1446 1283"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>3.349.655</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>3.349.655</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>3.349.655</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>3.349.655</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>13.398.620</td> </tr> </tbody> </table> | No. | MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | VALOR PAGO | 1 | FEBRERO | 3.349.655 | 2 | MARZO | 3.349.655 | 3 | ABRIL | 3.349.655 | 4 | MAYO | 3.349.655 | TOTAL | | 13.398.620 | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | VALOR PAGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | FEBRERO | 3.349.655 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | MARZO | 3.349.655 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | ABRIL | 3.349.655 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | MAYO | 3.349.655 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | 13.398.620 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC PUE debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva Permanente No. 0006 del 01 de enero de 2015, el decreto 324 del 19 de febrero de 2018 y el plan No. 001005 del 09 de febrero de 2018</p> <table border="1" data-bbox="769 1694 1471 1896"> <thead> <tr> <th colspan="2">Base de Liquidación (rangos honorarios mensuales)</th> <th colspan="2">Viáticos diarios</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>A</th> <th>VALOR</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>1.000.001</td> <td>2.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>85.000</td> </tr> <tr> <td>2.000.001</td> <td>3.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>127.000</td> </tr> <tr> <td>3.000.001</td> <td>4.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>160.000</td> </tr> <tr> <td>4.000.001</td> <td>5.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>195.000</td> </tr> <tr> <td>5.000.001</td> <td>6.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>212.000</td> </tr> </tbody> </table> | Base de Liquidación (rangos honorarios mensuales) | | Viáticos diarios | | DE | A | VALOR | MONTO | 0 | 1.000.000 | VALOR | 60.000 | 1.000.001 | 2.000.000 | VALOR | 85.000 | 2.000.001 | 3.000.000 | VALOR | 127.000 | 3.000.001 | 4.000.000 | VALOR | 160.000 | 4.000.001 | 5.000.000 | VALOR | 195.000 | 5.000.001 | 6.000.000 | VALOR | 212.000 |
| Base de Liquidación (rangos honorarios mensuales) | | Viáticos diarios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE | A | VALOR | MONTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | 1.000.000 | VALOR | 60.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.000.001 | 2.000.000 | VALOR | 85.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.000.001 | 3.000.000 | VALOR | 127.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.000.001 | 4.000.000 | VALOR | 160.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.000.001 | 5.000.000 | VALOR | 195.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.000.001 | 6.000.000 | VALOR | 212.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|----------|-----------|-------|---------|
| | <table border="1" data-bbox="769 224 1461 296"> <tr> <td>MAYOR DE</td> <td>6.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>255.000</td> </tr> </table> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Formato datos generales debidamente diligenciado ✓ Cuenta de cobro <p>Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las unidades ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530.403)</p> | MAYOR DE | 6.000.000 | VALOR | 255.000 |
| MAYOR DE | 6.000.000 | VALOR | 255.000 | | |
| <p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p> | <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del | | | | |

| | |
|--|--|
| | <p>Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p> <p>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</p> <p>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL</p> |
| <p>k. GARANTÍAS EXIGIDAS</p> | <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><u>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</u></p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p><u>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</u></p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. |
| <p>l. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS</p> | <p>Persona natural</p> |
| <p>m. PLAZO DE EJECUCIÓN</p> | <p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de mayo de 2023</p> |

| | |
|--------------------------------------|---|
| <p>15. LUGAR DE EJECUCIÓN</p> | <p>Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de Ejecución la Ciudad de Bogotá D.C., Cárcel Y Penitenciaria De Alta Y Media Seguridad Para Miembros De La Fuerza Pública, ubicado en el km 3 vía USME Cantón de Artillería - EJART.</p> <p>Dado el caso de que las obligaciones contractuales deban desarrollarse en varias zonas del país</p> <p>Neiva (Huila), en las instalaciones de (BR09), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>Pitalito (Huila), en las instalaciones de (BIMAG27), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>Garzón (Huila), en las instalaciones de (BIPIG), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>San Vicente del Caguán (Caquetá), en las instalaciones de (BICAZ), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>Ubala (Cundinamarca), en las instalaciones de (BAEEV13), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista,</p> |
|--------------------------------------|---|

| | |
|---|---|
| | <p>respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>Fusagasugá (Cundinamarca), en las instalaciones de (BISUM), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>Bogotá (Cundinamarca), en las instalaciones de (BAFLA), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> <p>Bogotá (Cundinamarca), en las instalaciones de (GMTEQ), que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</p> |
| <p>16. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p> | <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional</p> <p>APLICA: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>y otras entidades estatales,</p> <p>APLICA: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Tales como: MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC</p> |
| <p>17. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p> | <p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>nombrado mediante Resolución de Nombramiento No.2023198000003205 de fecha 31-enero-2023 recomienda al competente contractual, contratar con, OMAR GIOVANNI PULIDO PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.760.040 BOGOTA D.C.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Por tener derecho a pensión por vejez. <p>NOTA 4: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> |
|--|--|

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**CT. SANCHEZ CARDOZO EDWIN
SUBDIRECTOR “EJART”**

CC. 1.110.460.568

Gerente del Proyecto

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Km3 Av. Usme Cantón de Artillería Bogotá D.C.

Correo: ejart@buzonejercito.mil.com

Proyectó

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. BELTRAN MESA WILSON EDER
Suboficial de Personal "EJART"
CC.1.053.302.283
Técnico Estructurador

EJART